

Quito, Noviembre 9 de 2010

43245

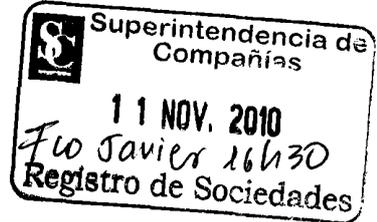
Quito \$0,04.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente

ESCANEAR



De mis consideraciones:

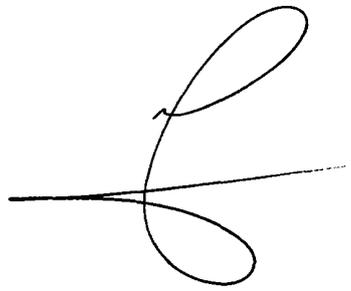
Adjunto a la presente sírvase encontrar copias certificadas de la Escritura de Cesión de Participaciones de socios de Inmobiliaria ROJA Cia. Ltda.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


LCDA. RUTH RODRIGUEZ JARAMILLO
GERENTE DE INMOBILIARIA ROJA CIA. LTDA.

Cesión de Participaciones
Registrada.



16-11-2010.





Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1

2

3

4

5

**CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA ROJA CÍA. LTDA.**

6

7

QUE OTORGAN:

8

**MAXIMO AGUSTÍN AURELIO RODRÍGUEZ WITT Y SEÑORA
MAURA PIEDAD JARAMILLO DÁVILA**

9

10

A FAVOR DE:

11

MAXIMO ENRIQUE FABIAN PATRICIO

12

RODRIGUEZ JARAMILLO

13

CUANTIA: U.S.\$ 120,00

14

15

DI COPIAS

16

17

18

19

20 S.G.

21

22

23

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
25 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
26 hoy día veinte y seis (26) de octubre del dos mil diez,
27 ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA,
28 NotariOctavo de este Cantón, Interino, comparecen

1 con plena capacidad, libertad y conocimiento a la
2 celebración de la presente escritura: por una parte la
3 señora MATILDE RUTH ELIZABETH RODRÍGUEZ JARAMILLO,
4 casada, a nombre y en representación de los cónyuges
5 señor Maximo Agustín Aurelio Rodríguez Witt y señora
6 Maura Piedad Jaramillo Dávila, en su calidad de
7 mandataria, conforme consta del poder general que
8 en copia certificada se agrega a la presente; MARIA
9 EUGENIA MONICA PATRICIA RODRIGUEZ JARAMILLO,
10 casada, a nombre y en representación de los cónyuges
11 señor Maximo Agustín Aurelio Rodríguez Witt y señora
12 Maura Piedad Jaramillo Dávila, en su calidad de
13 mandataria, conforme consta del poder general que
14 en copia certificada se agrega a la presente; y por
15 último el señor MAXIMO ENRIQUE FABIAN PATRICIO
16 RODRIGUEZ JARAMILLO, de estado civil casado con la
17 señora Elizabeth Omlin Navarro, por sus propios y
18 correspondientes derechos. Los señores
19 comparecientes declaran que son de nacionalidad
20 ecuatoriana; domiciliados en esta ciudad de Quito,
21 Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente
22 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe;
23 porque me han presentado su respectivo documento
24 identificatorio cuyas copias debidamente certificadas
25 se agregan a la presente, y, me piden: Que eleve a
26 escritura pública la minuta que me entregan y cuyo
27 texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR**
28 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 cargo sírvase insertar una en la que conste la siguiente
2 cesión de participaciones al tenor de las siguientes
3 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
4 Comparecen a la suscripción de la presente escritura
5 pública de cesión de participaciones: por una parte, la
6 Licenciada Matilde Ruth Elizabeth Rodríguez Jaramillo y
7 la señora María Eugenia Rodríguez de Zabala a nombre
8 y representación del Doctor Máximo Agustín Aurelio
9 Rodríguez Witt tal como se desprende del Poder
10 otorgado el cuatro (04) de marzo del dos mil nueve
11 (2009) ante el notario Doctor Fernando Polo Elmir
12 notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, quienes en
13 adelante y para efectos del presente instrumento se le
14 denominara como LOS CEDENTES; y, el Doctor Máximo
15 Rodríguez Jaramillo , de estado civil casado, quién en
16 adelante y para efectos del presente instrumento se le
17 denominará como EL CESIONARIO. Los comparecientes
18 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
19 domiciliados en la ciudad de Quito Distrito
20 Metropolitano, con plena capacidad civil para
21 contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA:**
22 **ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública
23 otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el
24 veinte y tres de mayo de mil novecientos setenta y
25 cinco, se constituyó la compañía ROJA CIA. LTDA., e
26 inscrita en el Registro Mercantil con fecha diez y siete
27 de julio de mil novecientos setenta y cinco; ROJA CÍA.
28 LTDA., se constituyó con un capital de un millón de

1 sures dividido en mil participaciones de mil sures
2 cada una (\$1000,00) luego mediante escritura pública
3 otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón
4 Quito con fecha uno de diciembre del dos mil, e
5 inscrita el dos de marzo del dos mil uno, se realiza el
6 Aumento de Capital y Reforma de los estatutos de la
7 Compañía Inmobiliaria ROJA Cía. Ltda. y se aumenta el
8 capital social en TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$320,00) por lo que el
10 capital social de esta compañía es de CUATROCIENTOS
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
12 (\$400,00) dividido en diez mil participaciones de
13 cuatro centavos de dólar (\$0.04) cada una,
14 correspondiente al treinta por ciento del capital social
15 al Doctor Máximo Rodríguez Witt, tres mil
16 participaciones de cuatro centavos dólar de los
17 Estados Unidos de América (USD \$0.04) cada una,
18 correspondiente al catorce por ciento del capital
19 social; al Doctor Máximo Rodríguez Jaramillo un mil
20 cuatrocientas participaciones de cuatro centavos de
21 dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.04)
22 cada una, correspondiente al catorce por ciento del
23 capital social; a la señora Susana Rodríguez de Bernard, un mil
24 cuatrocientas participaciones de cuatro centavos de dólar de
25 los Estados Unidos de América (USD \$0.04) cada una,
26 correspondiente al catorce por ciento del capital social al
27 Ingeniero Johnny Rodríguez Jaramillo un mil cuatrocientas
28 participaciones de cuatro centavos de dólar de los



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO INTERINO
 QUITO-ECUADOR



Estados Unidos de América (USD \$0.04) cada una correspondiente al catorce por ciento del capital social; a la señora María Rodríguez de Zabala , un mil cuatrocientas participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.04) cada una correspondiente al catorce por ciento del capital social; a la Licenciada Ruth Rodríguez de Betancourt, un mil cuatrocientas participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.04) cada una. **CLAUSULA TERCERA.-**

CESION DE PARTICIPACIONES: Con fecha veinte y dos de octubre del año dos mil diez, la junta general universal y extraordinaria de socios autorizó por unanimidad la cesión de participaciones materia del presente instrumento, según consta del acta que se adjunta al mismo. La mencionada cesión se realiza en tres mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.04), por un total de CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$120,00) por parte del socio Doctor Máximo Rodríguez Witt, de la de la siguiente manera:

CEDENTE	Número de Participaciones	CESIONARIO
Dr. Máximo Rodríguez Witt	3000	Dr. Máximo Rodríguez Jaramillo

En virtud de la cesión realizada de acuerdo a este instrumento la integración del capital social de la compañía Inmobiliaria ROJA CIA. LTDA., queda de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	No. de Participaciones	%
Dr. Max Rodríguez Jaramillo ✓	\$176	4400	44%
Sra. Susana Rodríguez de Bernard ✓	\$ 56	1400	14%
Ing. Johnny Rodríguez Jaramillo ✓	\$ 56	1400	14%
Sra. María Rodríguez de Zabala ✓	\$ 56	1400	14%
Lcda. Ruth Rodríguez de Betancourt ✓	\$ 56	1400	14%
TOTAL <i>la</i>	\$400	10000	100%

De conformidad con lo establece el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se procederá a la anulación de los certificados de aportación emitido por la compañía Inmobiliaria ROJA CIA. LTDA., a favor del cedente, debiendo para el efecto emitirse nuevos certificado de aportación a favor de los cesionarios, por las participaciones cedidas mediante el presente instrumento. **CLAUSULA CUARTA.- CUANTIA.-** La cuantía de esta cesión según el valor nominal de las participaciones es de CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 120,00). Usted señor Notario, sírvase incorporar las cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los señores comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Magaly Lema Maldonado, con matrícula profesional número ocho mil doscientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los señores comparecientes por mí el Notario, se



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 ratifican en la aceptación de su contenido y firman
2 conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

3

4

5

6 *Ruth Rodríguez*  MATILDE RUTH ELIZABETH RODRÍGUEZ JARAMILLO

7 MANDATARIA DE LOS CÓNYUGES SEÑOR

8 MAXIMO AGUSTÍN AURELIO RODRÍGUEZ WITT

9 Y SEÑORA MAURA PIEDAD JARAMILLO DÁVILA

10 C.C. 170337272-9

11

12

13

14 *Maria Eugenia*  MARIA EUGENIA MONICA PATRICIA RODRIGUEZ JARAMILLO

15 MANDATARIA DE LOS CÓNYUGES SEÑOR

16 MAXIMO AGUSTÍN AURELIO RODRÍGUEZ

17 WITT Y SEÑORA MAURA PIEDAD JARAMILLO DÁVILA

18 C.C. 170341955-4

19

20

21

22 *Maximiliano*  MAXIMO ENRIQUE FABIAN PATRICIO RODRIGUEZ JARAMILLO

23 C.C. 170007215-8

24

25

26

27

28

Jaime Espinoza Cabrera
EL NOTARIO.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00020687

hi
[Handwritten signature]



PODER GENERAL

MAXIMO AGUSTIN AURELIO RODRIGUEZ WITT Y

MAURA PIEDAD JARAMILLO DAVILA

A FAVOR DE

MATILDE RUTH ELIZABETH RODRIGUEZ JARAMILLO Y

MARIA EUGENIA MONICA PATRICIA RODRIGUEZ JARAMILLO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 2 copias 4

P.P.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro (04) de marzo del dos mil nueve, a las nueve horas, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, los cónyuges señores MAXIMO AGUSTIN AURELIO RODRIGUEZ WITT Y MAURA PIEDAD JARAMILLO DAVILA, casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con sus presencia y con las cédulas que me presentan, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente, de conformidad con



la minuta que me presenta para que eleve a esta escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, sujeto a las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente poder general los señores MAXIMO AGUSTIN AURELIO RODRIGUEZ WITT y MAURA JARAMILLO DAVILA DE RODRIGUEZ, casados entre sí; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, y capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: PODER GENERAL.- Los señores MAXIMO AGUSTIN AURELIO RODRIGUEZ WITT y MAURA JARAMILLO DAVILA DE RODRIGUEZ, por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente y ante la imposibilidad de poder actuar personalmente, confieren PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de sus hijas las señoras MATILDE RUTH ELIZABETH RODRIGUEZ JARAMILLO y MARIA EUGENIA MONICA PATRICIA RODRIGUEZ JARAMILLO para que en nombre y representación de sus mandantes puedan ejecutar todos o cualquiera de los siguientes actos: a) Para que represente a sus mandantes en cualquier gestión en la que tuviere interés en el País o fuera de él, para que comparezcan en sus nombres ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, seccional, municipal o cualquier otra del sector publico o privado; b) Para

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00020688



administrar libremente los negocios y bienes con
cuerpo cierto y como derechos y acciones que poseen
los mandantes o que adquieran en el futuro,
directamente o ya por medio de terceras personas,
pudiendo las mandatarias ejecutar contratos,
renovarlos, desahuciarlos concluirlos, fijar
condiciones, como, también, firmar y suscribir
escrituras publicas de compra venta como cuerpo
cierto o como derechos y acciones, o participación
de bienes inmuebles o muebles de los mandantes,
pagar y recibir la cosa comprada fijar linderos,
cabida o superficie como cuerpo cierto y
determinado, donar, preñar, dar en anticresis,
arrendamientos, dar y recibir dinero a mutuo
hipotecario en depósito, en fianza, incluyendo la
facultad de obligar aún solidariamente a los
mandantes con otras personas, como deudores
principales, avalistas o de otras maneras,
construir, aceptar, celebrar e inscribir garantías
reales, prendarias o hipotecarias, ya sean abiertas
o limitadas, aportadas con cualquier persona natural
o jurídica, instituciones bancarias o de crédito,
estatales o particulares; c) Para girar, ceder,
aceptar, protestar, endosar, cobrar, cancelar
cheques, letras de cambio o pagares a la orden;
renovar o cancelar las obligaciones pendientes en
cualquier depositario o banco perteneciente a las
Instituciones del Sistema Financiero, recibir dinero



de las cuentas de ahorros, pólizas corrientes que poseen los mandantes, celebrar finiquitos, cancelaciones, como también firmar y suscribir toda clase de actos y contratos de la naturaleza y cuantía que fuere aún de aquellos que según la Ley requieran de cláusulas especiales, sin que ella implique limitación de poder de modo y forma que mejor convenga a sus intereses; d) Para que vendan las participaciones y/o acciones que son propietarios los mandatarios en las siguientes instituciones: del Banco de Loja, Clínica Hospital San Agustín en la ciudad de Loja, Inmobiliara Roja, Edificio Plaza "ARTIGAS"; e) Para intervenir en juicios de vía verbal sumaria, ejecutiva, sumaria, especial u ordinaria; solicitar y presentar las pruebas permitidas en el Código de Procedimiento Civil para cada caso. interponer recursos de apelación, tercera instancia, casación y renunciar a estos recursos o a los que ya los hubiera interpuesto; recusar magistrados, jueces y secretarios, o pedir que la causa pase a la sala de conjuces, desistir de las recusaciones que hubiera promovido y para que prorrogue la jurisdicción de los mismos funcionarios; f) Para impetrar medidas preventivas, embargos, requerimientos y remate de bienes y adjudicación de ellos, pedir y absolver posiciones, deferir al juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios o

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



instancias entablados, repreguntar y tacha
testigos impugnar la prueba de la parte contra
g) Para solicitar o contratar préstamos a nombre
los mandantes con cualquier institución del sistema
financiero ecuatoriano para lo cual quedan
enteramente facultadas para pactar libremente los
términos y condiciones de tales créditos como
montos, plazos, tasas de interés, etc, y para que en
garantía de dichos préstamos o los que actualmente
tuvieren los mandantes o los que los adquieran en
el futuro, puedan hipotecar cualquier inmueble de
propiedad de los mandantes o los que adquieran en el
futuro; h) graven o acepten cualquier limitación de
dominio, a favor de cualquier institución bancaria
o financiera del país, sobre bienes muebles e
inmuebles de propiedad de los mandantes y para que
suscriban todos los documentos relacionados con los
préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes
que se constituyan, tales como pagarés, contratos de
mutuo, tablas de amortización escrituras públicas,
contrate póliza de seguros, solicite avalúos, firme
cartas de autorización, así como cualquier otro
documentos sea este público o privado que sea
necesario para la obtención de dichos préstamos y
para la constitución de tales garantías, o que
fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar
en préstamo, cobrar créditos pagar deudas, recibir
arriendos, extender recibos, finiquitos y



cancelaciones, según sea del caso; i) acepten el dinero de la venta de las acciones y/o participaciones sea en efectivo, letras de cambio, cheques, pagarés a la orden y deposite en una cuenta de ahorros; j) Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorros en instituciones bancarias, asociaciones, mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, k) efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades l) Otorgue poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial, delegue este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho. Usted señor Notario se servirá agregar las de estilo para la plena validez de este poder general. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por la doctora Myriam Carrillo Serrano, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número seis mil trescientos.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CITADANIA No. 170080379-2

NETT-MAXIMO AGUSTIN AURELIO

1915

SAGRARIO

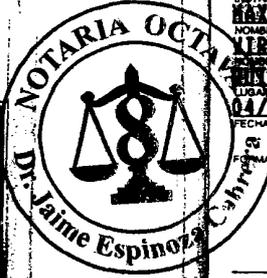
01 223 00664

TOMO PAG ACT

15

Maximo Rodriguez

FIRMA DEL CEDULADO



ECHATORIANAAAAA YAAAAA4444

NACIONALIDAD CASABO NO. DACT. 00020092

ESTADO CIVIL SUPERIOR PROF. OCUP. MEDICO

INSTRUCCION MAXIMO AGUSTIN RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE VIRENTIA MITT 00020090

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

SEXO M F 1/20/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 04/06/2010

FECHA DE CADUCIDAD 1285952

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Handwritten mark resembling a stylized 'e' or 'l'.

Handwritten mark resembling a stylized '2'.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No. 170142140-0

DAVILA NAURA PIEDAD

EDAD 1.921

QUITO/GONZALEZ SUAREZ

IDENTIFICACION 05 1 074 05625

QUITO

INSCRIPCION 21

Max Rodriguez
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA E334312212P

NACIONALIDAD CASADO MAX RODRIGUEZ

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION

JUAN JARAMILLO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

PASTORIZA DAVILA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 1706/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

04/06/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 12859530

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ADON

Monrroy Polo Elmir

Handwritten scribbles

CIUDADIANA***** 7434814442
 ASADO ROBER F CAMPOVERDE C
 CIUDADANA COMERCIANTE
 BUEL ALFONSO PEREIRA
 ROSA ESPERANZA MUNOZ
 19/01/2005
 REN 1370006
 Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
 000218694
 CIUDADANA
 PEREIRA MUNOZ RITHA
 DARCHI MONTAÑEZ GONZALEZ
 25 DICIEMBRE 1962
 0007 DISEÑO
 DARCHI MONTAÑEZ
 GONZALEZ BLAREZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENCUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referencia

047-0012 NÚMERO
 0400854212 CÉDULA
 PEREIRA MUNOZ RITHA SUSANA

PIENGINCHA PROVINCIA
 PUEMBO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten mark]

[Vertical handwritten line]

[Handwritten mark]

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



legales del caso; y, leída que le fue
comparecientes íntegramente por mí el Notario, se
ratifican en ella, a ruego y designación de los
señores MAXIMO AGUSTIN AURELIO RODRIGUEZ WITT Y
MAURA PIEDAD JARAMILLO DAVILA, por no poder firmar
igual que en sus cédulas por su avanzada edad firman
por ellos los testigos presenciales MERCEDES
ADALCINDA HURTADO Y RITA SUSANA PEREIRA MUÑOZ, no
obstante dejan impresa la huella digital del pulgar
de la mano derecha, en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe.



170080379-2

MAXIMO AGUSTIN AURELIO RODRIGUEZ WITT



170162140-9

MAURA PIEDAD JARAMILLO DAVILA

Mercedes Hurtado

111093650-9



MERCEDES ADALCINDA HURTADO

Rita Susana Pereira Muñoz

040085421-2

RITA SUSANA PEREIRA MUÑOZ



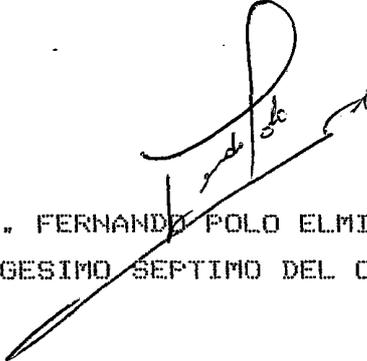
*grr wdt
+ 1/20*

[Large handwritten flourish]

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

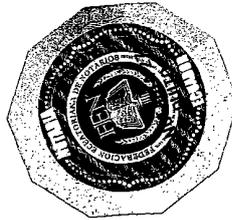


RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, del Poder General otorgado por Máximo Rodríguez Witt y Sra., a favor de Matilde Rodríguez Jaramillo y otra, el mismo que no ha sido revocado y se encuentra vigente hasta la presente fecha, debidamente firmado y sellado. En Quito, veinte y seis de octubre dos mil diez.


Dr. FERNANDO POLO ELMIR

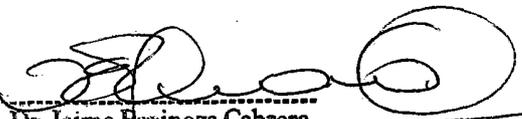


NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial **DOY FE** que la compulsa que antecede es igual a la copia certificada que me fue presentada en **SIETE** fojas. Quito a 26 de octubre del 2010.




Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA ROJA CIA. LTDA



En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y dos días del mes de Octubre del año dos mil diez, siendo las dieciocho horas con treinta minutos, se reúnen en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Ignacio Bossano 460 y Sergio Jativa, las siguientes personas: Dr. Max Rodríguez Jaramillo, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, poseedor de Mil cuatrocientas participaciones de 0,04 centavos de Dólar cada una, por un total de CINCUENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS (\$56.00), señora Susana Rodríguez de Bernard, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos poseedora de Mil cuatrocientas participaciones de 0,04 centavos de Dólar cada una, por un total de CINCUENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS (\$ 56.00), Ing. Johnny Rodríguez Jaramillo, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado por sus propios y personales derechos poseedor de Mil cuatrocientas participaciones de 0,04 centavos de Dólar cada una, por un total de CINCUENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS (\$ 56.00), Sra. María Rodríguez de Zabala, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos en virtud de la Disolución de la Sociedad Conyugal, poseedora de Mil cuatrocientas participaciones de 0,04 centavos de Dólar cada una, por un total de CINCUENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS (\$ 56.00), además concurre como Apoderada del Dr. Max Rodríguez Witt., ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado poseedor de Tres mil participaciones de 0,04 centavos de Dólar cada una, por un total de CIENTO VEINTE DOLARES AMERICANOS (\$. 120.00); y, Lcda. Matilde Ruth Elizabeth Rodríguez Jaramillo de Betancourt, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos poseedora de Mil cuatrocientas participaciones de 0,04 centavos de Dólar cada una, por un total de CINCUENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS (\$56.00). Preside la Junta por encargo de los socios, el señor Dr. Max Rodríguez Jaramillo y actúa como Secretaria la Gerente General señora Lcda. Matilde Ruth Elizabeth Rodríguez Jaramillo de Betancourt.

Encontrándose presente el ciento por ciento del capital pagado, los asistentes declaran que se reúnen al amparo de lo estipulado en el artículo 238 de la Ley de Compañías y declaran su conformidad para llevar a efecto la presente Junta General, Universal y Extraordinaria de Socios, que tiene como único objeto el conocimiento y resolución respecto de la oferta de cesión de la totalidad de las participaciones que tiene el socio Dr. Max Rodríguez Witt en la Compañía.

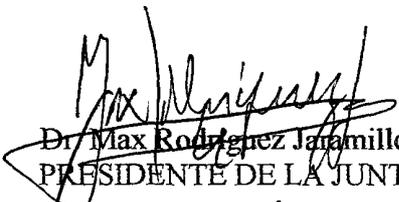
Los socios, por unanimidad de votos se constituyen en Junta General Universal para tratar el punto indicado, y al efecto, la Sra. Maria Rodríguez de Zabala toma la palabra como apoderada del Dr. Max Rodríguez Witt, en base a la escritura pública de poder cuya copia está incorporada al expediente de esta junta, y pone en conocimiento de los señores socios la decisión de su mandante de vender, por el valor nominal, la totalidad de las participaciones que tiene en Inmobiliaria Roja Cia. Ltda. Incluyendo el derecho que tiene sobre la cuenta de Superávit de Capital y utilidades del Ejercicio Económico 2010, pues su condición de salud le impide seguir actuando como socio, y por el contrario, le genera gastos extraordinarios.

Luego de varias deliberaciones, los socios Ing. Johnny Rodríguez Jaramillo, Susana Rodríguez de Bernard, Ruth Rodríguez de Betancourt y María Rodríguez de Zabala renuncian expresamente a su opción de compra de dichas participaciones, indicando que por

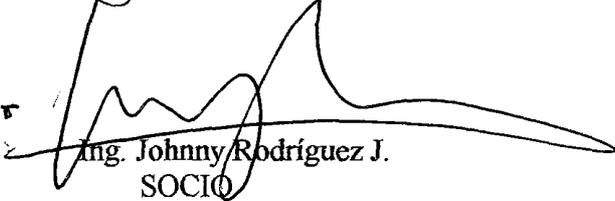
lo pronto no tienen interés en adquirirlas, mientras que el Dr. Max Rodríguez Jaramillo expresa su voluntad de comprar la totalidad de las Tres mil participaciones de 0,04 centavos de Dólar cada una, por un total de CIENTO VEINTE DOLARES AMERICANOS (\$ 120.00), en la condiciones ofrecidas y que constarán en la escritura pública que para el efecto se celebre.

En esta virtud, esta Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de Inmobiliaria Roja Cia. Ltda., por unanimidad de votos, autoriza al socio Dr. Max Rodríguez Witt para que ceda la totalidad de las participaciones que tiene en el capital social de la compañía, al Dr. Max Rodríguez Jaramillo, para lo cual la Gerente General otorgará copia certificada de esta acta a fin de que sirva como documento habilitante de la Escritura Pública respectiva.

Siendo las veinte horas quince minutos se declara terminada la presente Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, para lo cual firman el Acta, en unidad de acto, todos los socios asistentes a la Junta, con el Presidente y Secretaria que certifica.


Dr. Max Rodríguez Jaramillo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Susana R. Bernard
Sra. Susana R. de Bernard
SOCIA

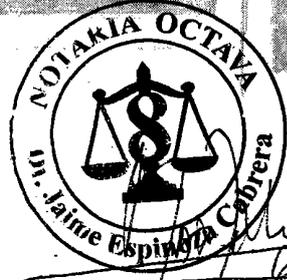

Ang. Johnny Rodríguez J.
SOCIO


Sra. María Rodríguez de Zabala
SOCIA Y APODERADA
DEL DR. MAX RODRIGUEZ WITT


Lcda. Ruth Rodríguez de Betancourt
GERENTE GENERAL Y SECRETARIA DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E334412222
CASADO ELIZABETH ONLIN NAVARRO
SUPERIOR EMPLEADO
MAXIMO RODRIGUEZ
MAIRA JARAMILLO
QUITO 23/03/2010
REN 2522373

CIUDADANIA 170007215-E
RODRIGUEZ JARAMILLO MAXIMO ENRIQUE FABIAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
27 MARZO 1943
002# 0004 00155 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1943



Jaime Espinoza Cabrera

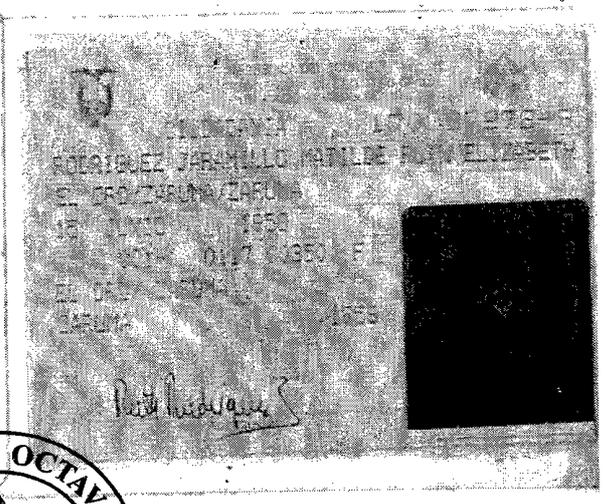
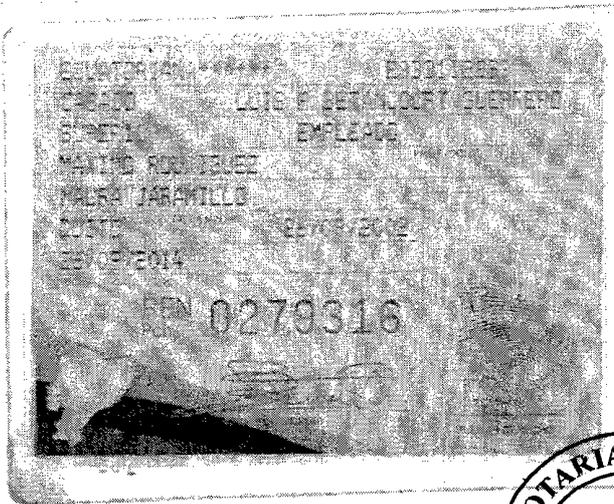
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fé que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 26 OCT. 2010

(FIRMADO) Dr. Jaime Espinoza Cabrera
Notario Octavo del Cantón Quito I..



2

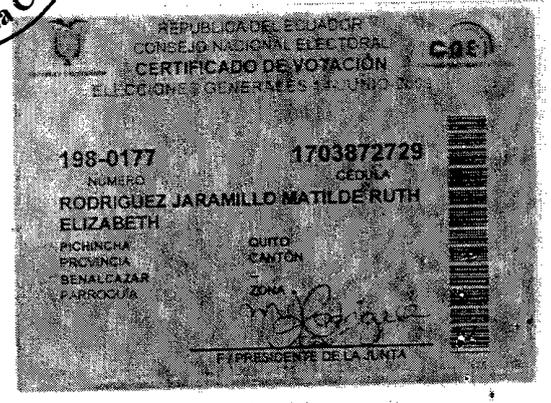


Ruth Rodriguez

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fé que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a **26 OCT. 2010**

(FIRMADO) Dr. Jaime Espinoza Cabrera
Notario Octavo del Cantón Quito I..

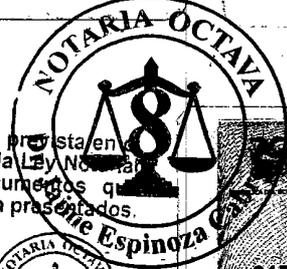


ECUATORIANA***** V434414444
 NACIONALIDAD
 CASADO GUIDO FABIAN ZABALA CEVALLOS
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR CONTADOR PROF.OCCUP
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MAXIMO RODRIGUEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MAURA JARAMILLO
 QUITO 29/01/2008
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 29/01/2020
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 2704163
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170341955-4
 RODRIGUEZ JARAMILLO MARIA EUGENIA MONICA PAT
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 JUNIO 1953
 LUGAR DE NACIMIENTO
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 004-1 0081 04746 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1953

 FIRMA DEL CEDULADO

RAZON: De conformidad con la facultad que me presta el artículo
 numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, yo
 doy fe que la fotocopia de los documentos que me fueron
 presentados, antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 26 OCT. 2010
 (FIRMADO) Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 Notario Octavo del Cantón Quito I..



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CERTIFICADO
 ELECIONES GENERALES
 017-0358
 NUMERO
 RODRIGUEZ JARAMILLO MARIA EUGENIA MONICA PATRICIA
 MONICA PATRICIA
 QUITO

Jaime Espinoza Cabrera

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta copia certificada
 número UNO, de la **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
 COMPAÑIA INMOBILIARIA ROJA CÍA. LTDA.** que otorgan: MAXIMO
 AGUSTÍN AURELIO RODRÍGUEZ WITT Y SEÑORA MAURA PIEDAD JARAMILLO
 DÁVILA a favor de: MAXIMO ENRIQUE FABIAN PATRICIO RODRIGUEZ
 JARAMILLO, sellada y firmada en Quito a veinte y seis de octubre del



Jaime Espinoza Cabrera

Dr. JAIME ESPINOZA CABRERA
 NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO

9



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

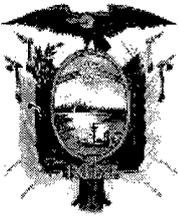
RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía INMOBILIARIA ROJA CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría, el 23 de Mayo de 1975.-

Quito, 04 de Noviembre de 2010.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:537 DEL REGISTRO MERCANTIL de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco, fs. 2535 vta, tomo 105, correspondiente a compañía "INMOBILIARIA ROJA CIA LTDA" lo referente a la presente cesion de participaciones.- Quito, diez de noviembre de dos mil diez.
EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng